



Resolución Ministerial No. 242-2020-TR

Lima, 20 de octubre de 2020

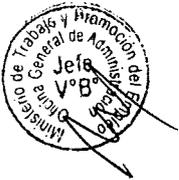
VISTOS: El Informe N° 0023-2020-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo; los Informes N° 1282-2020-MTPE/4/13.2, N° 1294-2020-MTPE/4/13.2 y N° 1317-2020-MTPE/4/13.2, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe de Indagación de Mercado N° 025-2020-MTPE/4/11.2 e Informe N° 0707-2020-MTPE/4/11.2, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 651-2020-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 2014-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorroga la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario adicionales contados a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, éste último prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, en cuyo numeral 2.1 de su artículo 2 se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL", a favor de: a) Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). b) Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del



Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). c) Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;



Que, en el numeral 2.2 del artículo antes mencionado se establece que son hogares beneficiarios los indicados en los literales a), b) y c) precedentes, que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020; siempre que ninguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3 000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo con la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;



Que, a través del numeral 3.4 del artículo 3 del citado decreto de urgencia, se autoriza, entre otros, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE a realizar las acciones necesarias para implementar el proceso de pago del BONO UNIVERSAL;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2020-TR, se aprueba el documento denominado “Lineamientos para el otorgamiento del Bono Universal”, a través del cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas del MTPE que intervienen en el otorgamiento del BONO UNIVERSAL en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020;



Que, según lo contemplado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;



Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, precisa que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;





Resolución Ministerial No. 242-2020-TR

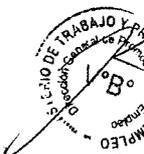
Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, en adelante el Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley, y en su reglamento;

Que, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento de sus usuarios y público en general, entre otros, que "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.";

Que, mediante Informe N° 0023-2020-MTPE/3/17 la Directora General de Promoción del Empleo sustenta ante la Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la necesidad de la contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, así como la contratación de una solución tecnológica y/o plataforma para el servicio de mensaje de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del BONO UNIVERSAL, autorizado con Decreto de Urgencia N° 098-2020;





Que, con Proveído N° 2438-2020-MTPE/4/13, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1282-2020-MTPE/4/13.2, mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adjunta los términos de referencia de la "Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del bono universal" debidamente visados, asimismo, mediante Proveído N° 2457-2020-MTPE/4/13, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Informe N° 1294-2020-MTPE/4/13.2, mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adjunta los términos de referencia de la "Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para la atención y orientación a los beneficiarios del bono universal", debidamente visados;



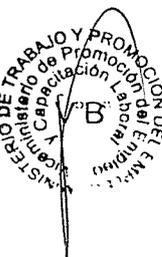
Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe de Indagación de Mercado N° 025-2020-MTPE/4/11.2, determinó el valor estimado para la "Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del bono universal" y la "Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del bono universal", que se realizó sobre la base de los términos de referencia formulados por el área usuaria, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 32 del Reglamento de la Ley;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Notas N° 0000001370 por el monto de S/ 911 000.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 SOLES) y N° 0000001409 por el monto de S/ 220 000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), en la Meta 88, Clasificador de Gasto 2.3.2.7.11.99., Fuente de Financiamiento 3.19, ambas aprobadas con fecha 28 de setiembre de 2020, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 1 131 000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de atender dicha contratación;



Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2020-MTPE/4/11, se aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir una (1) contratación en dos (2) ítems, con número de referencia PAC 51; "Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del Bono Universal" y la "Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del Bono Universal"; ítem 1: "Contratación de una solución tecnológica





Resolución Ministerial No. 242-2020-TR

y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del Bono Universal” e ítem 2: “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del Bono Universal”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emite la Orden de Servicio N° 01117-2020, para la “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center, incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del Bono Universal” a favor de la empresa RECUPERA OUTSORCING S.A.C, por el monto de S/ 911 000.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 SOLES);



Que, asimismo la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emite la Orden de Servicio N° 01118-2020, a favor de la empresa RECUPERA OUTSORCING S.A.C. para la “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del Bono Universal”, por el monto de S/ 220 000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 0707-2020-MTPE/4/11.2 de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que en aplicación de lo dispuesto en los numerales 101.1, 101.4 del artículo 101 del Reglamento corresponde al Titular de la entidad aprobar en vía de regularización, bajo la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, la “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del bono universal” y la “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del bono universal”; siendo el proveedor adjudicado la empresa RECUPERA OUTSORCING S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20516429292, por el valor estimado de S/ 1 131 000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES); y, que, los informes que contienen en sustento técnico y legal, la resolución ministerial que regulariza la contratación directa, así como la suscripción del contrato y sus requisitos deberán ser emitidos, aprobados y suscritos, según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguiente al inicio del servicio, el cual se realizó para el ítem 1: “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del bono universal”, el 8 de octubre del 2020; por lo que el plazo vence el 22 de octubre de 2020; y, para el ítem 2: “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del bono universal”, el 7 de octubre, por lo que el plazo vence el 21 de octubre del 2020;



Que, a través del Informe N° 2014-2020-MTPE/4/8, de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera factible desde el punto de vista legal la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa por enmarcarse en



el supuesto señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, la misma que debe efectuarse mediante resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección General de Promoción del Empleo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, de acuerdo con el siguiente detalle:



Objeto de la Contratación

: “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de call center incluido teleoperadores, para atención y orientación a los beneficiarios del bono universal” y la “Contratación de una solución tecnológica y/o plataforma, para el servicio de mensajería de texto a móviles, para la atención y orientación a los beneficiarios del bono universal”



“CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y/O PLATAFORMA, PARA EL SERVICIO DE CALL CENTER INCLUIDO TELEOPERADORES, PARA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL BONO UNIVERSAL” - ítem 1.



“CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y/O PLATAFORMA, PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO A MÓVILES, PARA LA ATENCIÓN





Resolución Ministerial No. 242-2020-TR

Y ORIENTACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL BONO UNIVERSAL"- ítem 2.

Contratista : RECUPERA OUTSORCING S.A.C. con RUC N° 20516429292.

Sistema de Contratación : Suma Alzada.

Monto de contratación : S/ 1 131 000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES).



ITEM 1: S/ 911 000.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/100 SOLES).



ÍTEM 2: S/ 220 000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES).

Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



Artículo 2. Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo legal.

Artículo 4. Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones difunda los alcances de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).



Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

